



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°00042-2020-PRODUCE/DGAAMPAJ

25/03/2020

VISTOS, el escrito con Registro n° 00017479-2019 de fecha 14 de febrero del 2019, presentado por la empresa **ACUACULTURA Y PESCA S.A.C.** identificada con RUC n° 20136740351, así como los demás documentos vinculados a dicho Registro; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley n° 28611 - Ley General del Ambiente, toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley n° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado por el Decreto Supremo n° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 30 del Reglamento del SEIA, establece que, el Estudio Ambiental aprobado, debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente. Dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales aprobados;

Que, en ese sentido, el literal j) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo n° 002-2017-PRODUCE, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas es la encargada de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos pesqueros y acuícolas, en el marco normativo vigente. Asimismo, el literal h) del artículo 93 del mismo cuerpo normativo indica que, la Dirección de Gestión Ambiental es la encargada de evaluar las solicitudes para la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RLI6BFU8

EL PERÚ PRIMERO

clasificación y/o evaluación de los estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental de los proyectos y/o actividades pesqueras y acuícolas, en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante el escrito de vistos la empresa **ACUACULTURA Y PESCA S.A.C.**, solicita a través del procedimiento TUPA n° 61 y formulario n° 002-DGAAMPA la aprobación del documento denominado “Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo de la Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE) mediante el cultivo de concha de abanico *Argopecten purpuratus*, en sistema suspendido”, en el campo n° 5 en un área de 19.51 hectáreas respectivamente, ubicada en la playa Quita Calzón, distrito de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash, otorgado mediante Oficio n° 135-2000-PE/DIREMA de fecha 06 de febrero del 2000;

Que, mediante Resolución Directoral n° 008-2014-PRODUCE/DGCHD, se resuelve aprobar a favor de la empresa **ACUACULTURA Y PESCA S.A.C.**, el cambio de titular de la concesión para desarrollar la acuicultura de mayor escala relacionada al cultivo del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), en un área de mar de 19.51 hectáreas, otorgada a favor de la empresa Frío Cultivos S.A.C., mediante Resolución Directoral n° 013-2009-PRODUCE/DGA del 25 de mayo de 2009;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 53 del Reglamento de la Ley del SEIA y de conformidad con el artículo 81 de la Ley n° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental relacionados con los recursos hídricos, se debe contar con opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua – ANA. Al respecto, mediante Oficio n° 2349-2019-ANA-DCERH del 11 de noviembre del 2019, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, alcanzó el Informe Técnico n° 960-2019-ANA-DCERH/EIGA, donde se emite Opinión Favorable a la actualización del instrumento de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo n° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI, para la aprobación de todo instrumento de gestión ambiental en el ámbito acuático se debe contar con la opinión técnica de la Autoridad Marítima Nacional y el artículo 27 del Decreto Supremo n° 003-2016-PRODUCE, Reglamento de Ley General de Acuicultura que regula el otorgamiento del derecho de uso del área acuática. En ese contexto, con Oficio n° 258-2019-PRODUCE/DGAAMPA-DIGAM del 06 de marzo de 2019 y el Oficio n° 1052-2019-PRODUCE/DGAAMPA-DIGAM del 10 de octubre de 2019, se solicitó a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI, opinión técnica en el ámbito de su competencia. En ese aspecto, a través del Oficio n° 2371/23 del 02 de diciembre del 2019, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI, alcanzó el Informe Técnico n° 180-2019-DICAPI/DIRMAM/PMA-CPCH, emitiendo OPINIÓN FAVORABLE a la actualización del EIA-sd.

Que, en consecuencia, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que, en concordancia con el Informe n° 00000013-2020-PRODUCE/DIGAM-jcabrerav y el Informe n° 00000039-2020-rtrillo, corresponde aprobar la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental solicitado por la empresa **ACUACULTURA Y PESCA S.A.C.** denominado: “Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el desarrollo de la Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE) mediante el cultivo de concha de abanico *Argopecten purpuratus*, en sistema suspendido”, en el campo n° 5 en un área de 19.51 hectáreas respectivamente, ubicada en la playa Quita Calzón, distrito de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash, otorgado mediante Oficio n° 135-2000-PE/DIREMA de fecha 06 de febrero del 2000;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: RLI6BFU8

EL PERÚ PRIMERO

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley n° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 003-2016-PRODUCE; y, en concordancia con lo establecido en la Ley n° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 019-2009-MINAM y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas por el literal j) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo n° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la “Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) para el desarrollo de la Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE) mediante el cultivo de concha de abanico *Argopecten purpuratus*, en sistema suspendido”, en el campo n° 5 en un área de 19.51 hectáreas respectivamente, ubicada en la playa Quita Calzón, distrito de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash, otorgado mediante Oficio n° 135-2000-PE/DIREMA de fecha 06 de febrero del 2000; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Forma parte de la presente Resolución Directoral el Anexo denominado “**COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS POR LA EMPRESA ACUACULTURA Y PESCA S.A.C.**” donde se resume las principales obligaciones que debe cumplir el titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la actualización del EIA-sd.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Acuicultura, Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA, a la Autoridad Nacional del Agua –ANA (ANA), Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y disponer su publicación en el portal web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

ROSA FRANCISCA ZAVALA CORREA

Directora General de Asuntos

Ambientales Pesqueros y Acuícolas

Ministerio de la Producción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RLI6BFU8

EL PERÚ PRIMERO